



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 29 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÓN, allegada por la Oficina de reparto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 360- 2022- 00080-00 ADOPCION

Palmira- Valle del Cauca, 29 de marzo de 2022

Ha sido presentada demanda de **ADOPCIÓN** a través de apoderado judicial, por la señora **AFRANIA ARBOLEDA QUINTERO** mayor de edad y vecina de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio del joven **CAMILO ARBOLEDA ARBOLEDA**, con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÓN**, presentada a través de apoderado judicial, por la señora **AFRANIA ARBOLEDA QUINTERO** mayor de edad

y vecina de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio del joven **CAMILO ARBOLEDA ARBOLEDA**, hijo de crianza.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público en Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, hasta donde sea procedente.

QUINTO: DECRETESE declaración de parte de la señora AFRANIA ARBOLEDA QUINTERO y del joven CAMILO ARBOLEDA ARBOLEDA, solicitada en la demanda.

SEXTO: DECRETESE los testimonios de ELCY LÓPEZ PALACIOS Y JORGE ESTEBAN TEJADA LÓPEZ, solicitados en la demanda.

SEPTIMO: SE FIJA FECHA para Audiencia para la práctica de pruebas la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **11 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

OCTAVO: RECONOZCASE PERSONERIA al **DR. NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, Inidentificado con CC No. 94.311.285 de Palmira-Valle del Cauca y TP No. 100.850 del CSJ, para que actué como apoderado judicial de la parte interesada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 30 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef25b4a12114e7a1ddc404f84f142aa9450b6670ed6931583557bb10402bba7**

Documento generado en 29/03/2022 07:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>